LA BOLSA
Prospecto
viernes 30 de octubre de 2026
Año CXX - N° 17.823
BCBA Bolsa de Comercio de Buenos Aires
BYMA Bolsas y Mercados Argentinos
SEPARATA 33 PAGINAS

PROSPECTO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO

AFS GROUP S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO DE HASTA $5.000.000.000 (PESOS CINCO MIL MILLONES) AMPLIABLE HASTA $8.000.000.000 (PESOS OCHO MIL MILLONES)

LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE GARANTIZADA POR LAS ENTIDADES DE GARANTÍA CONFORME AL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV

El presente prospecto (el "Prospecto") corresponde a las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie II, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos argentinos ("Pesos"), a una tasa de interés nominal anual variable, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables"), ofrecidas por **AFS GROUP S.A**. (la "Emisora", o la "Sociedad" , indistintamente), a ser emitidas bajo el **RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO** por un valor nominal ofrecido de hasta $5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) ampliable hasta $8.000.000.000 (Pesos ocho mil millones) (el "Monto Máximo de Emisión"), conforme a la Ley Nº 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Mercado de Capitales"), el Decreto N° 1.087/93 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (N.T. 2013 y mod.) (las "Normas de la CNV").

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93, 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA CNV. **LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.** SE ACLARA QUE LA EMISIÓN NO ESTÁ SUJETA AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CNV Y EL REGLAMENTO DE LISTADO DE BYMA PARA OTRO TIPO DE VALORES NEGOCIABLES. LA CNV Y BYMA NO HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LA EMISIÓN NI RESPECTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO NI SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O CUALQUIER OTRA SUMINISTRADA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES INTERESADOS DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LE APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

AFS GROUP S.A. REVISTE LA CONDICIÓN DE PYME CONFORME AL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (CERTIFICADO MIPYME), CUYO VENCIMIENTO OPERARÁ EL 30 DE ABRIL DE 2027.

VOLVER AL INICIO

AFS GROUP S.A. - O.N. Serie II Bajo Impacto

De conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, la Emisora declara que sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que posean como mínimo el diez por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, cumpliendo íntegramente con la Ley 25.246 y sus complementarias y modificatorias (especialmente la Ley 27.739), y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) dispuesta por el Decreto N°489/2019 (B.O. 17-7-19).

TANTO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA COMO SECUNDARIA ES DIRIGIDA AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL.

SE HACE SABER QUE CADA UNO DE LOS INVERSORES INTERESADOS PODRÁ PRESENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA, CON DISTINTO MONTO SOLICITADO Y/O MARGEN SOLICITADO, CON LA LIMITACIÓN DE QUE NINGÚN INVERSOR INTERESADO PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR INTERESADO Y FUERAN PRESENTADAS ANTE LOS COLOCADORES Y/O A TRAVÉS DE LOS AGENTES DE A3 MERCADOS Y/O ADHERENTES AL MISMO.

La Sociedad asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.

La Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad.

La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Copias de este Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en la Sede Social de la Emisora sita en Avda. Corrientes 545, Piso 5to., Ciudad Autónoma de Buenos Aires / correo electrónico: admin@autonomylatam.com, y en su página web https://autonomylatam.com/ y en las oficinas o el sitio web de los Colocadores detallados en la última página del presente así como en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA (el "Boletín Diario de la BCBA") y en el micrositio web de A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados") (https://marketdata.mae.com.ar/) (la "Página Web de A3 Mercados" y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los "Sistemas Informáticos").

La fecha del presente Prospecto es 30 de octubre de 2026.

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA

Banco CMF S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 63

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 22

Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 54

Banco de Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 60

José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

VOLVER AL INICIO

AFS GROUP S.A. - O.N. Serie II Bajo Impacto



José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

AFS GROUP S.A. - O.N. Serie II Bajo Impacto

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

Denominación y Tipo Societario:	AFS Group S.A.
CUIT:	30-71683799-4
Sede inscripta:	Avda. Corrientes 545, Piso 5to., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
Sede de Administración:	Int. Cnel. Amaro Ávalos 2829, Piso 1ro., Munro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.
Sede Comercial:	Valentín Vergara 66, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, República Argentina
Fecha de Constitución:	AFS Group fue constituida el 1 de junio de 2020.
Plazo:	La empresa tiene un plazo de duración de 99 años a contar desde su inscripción en el registro.
Datos de Inscripción:	Inscripta mediante escritura pública N° 67 en la Inspección General de Justicia, en el Registro N° 6529, del Libro 100, Tomo -, de Sociedades por Acciones, en fecha 26 de junio de 2020.
Correo electrónico:	admin@autonomylatam.com

a) Actividad principal (breve descripción) incluyendo la clasificación de la actividad principal y las provincias en las que desarrolla su actividad:

AFS Group S.A. se dedica al alquiler y administración integral de flotas vehiculares para conductores que operan en plataformas digitales de movilidad. La operación comprende la provisión de unidades, administración de mantenimiento y seguros, gestión telemétrica y procesos de seguimiento de los clientes. El modelo de negocio se basa en ingresos recurrentes por renta y servicios de gestión, con contratos de corta y mediana duración. La compañía opera actualmente en AMBA y zonas adyacentes, con planes de expansión nacional e internacional para los siguientes 3 años.

b) Empleados: Al 31 de diciembre de 2025, la Sociedad contaba con un equipo de 11 empleados.

c) Monto promedio de los ingresos totales anuales y pasivo total de la emisora según último balance:

Promedio de los ingresos totales anuales: $3.486.790.212

Pasivo total al 31 de diciembre de 2025: $12.979.660.289

Cuadro de ventas a valor histórico:

Período Fiscal	Ventas de Exportación	Ventas Mercado Interno	Total Ventas
2024	$0	$834.927.070	$834.927.070
2025	$0	$6.138.653.353	$6.138.653.353
Promedio últimos 2 años:	$0	$3.486.790.212	$3.486.790.212

Cuadro de ventas ajustado por Inflación:

Período Fiscal	Ventas de Exportación	Ventas Mercado Interno	Total Ventas(*)
2024	$0	$1.098.336.213	$1.098.336.213
2025	$0	$6.138.653.353	$6.138.653.353

José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

VOLVER AL INICIO

Promedio últimos 2 años:	$0	$3.618.494.783	$3.618.494.783

(*) Ventas según Balance (con ajuste por inflación al último Balance)

Se informa al inversor que se han introducido las siguientes modificaciones significativas con posterioridad al último cierre del ejercicio de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025:

- La Sociedad recibió aportes irrevocables adicionales a cuenta de futuras suscripciones de capital por un total de USD 1.012.811, equivalentes a $1.384.297.616, valuados al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina correspondiente a la fecha de ingreso de cada aporte.
- En agosto de 2026, Mobility Ventures Group LLC, sociedad constituida en Delaware, Estados Unidos de América, y holding del grupo, concretó una ronda de capital (Serie A) por USD 5.320.409 de fondos adicionales. En el marco de dicha operación, se reorganizó la estructura accionaria del grupo mediante la transferencia de las acciones de AFS Group S.A. a Mobility Ventures Group LLC, que pasó a ejercer el control de la Sociedad.

d) Estado de Endeudamiento:

Al 31 de agosto de 2026, la Sociedad registra deudas financieras por $19.556.089.000 y se encontraba en situación 1 ante el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), de acuerdo con la información de la Central de Deudores del BCRA.

e) Capitalización y Endeudamiento:

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Emisora, clasificando las deudas según su tipo al 31 de diciembre de 2025 y al 30 de septiembre de 2026, ambos en valores históricos.

	Al 31 de diciembre de 2025	**Al 30 de septiembre de 2026**
Pagarés Electrónicos*	$897.620.000	$3.980.613.705
Cheques de Pago Diferido	$0	$0
Cheques Electrónicos	$338.000.000	$209.000.000
Facturas de Crédito	$0	$0
Cauciones	$0	$0
Deudas Financieras Bancarias	$ 8.711.380.716	$19.606.782.625
Otras Deudas (incluye Obligaciones Negociables emitidas con anterioridad)	$ 3.032.659.573	$4.341.663.759
Total	$ 12.979.660.289	$28.138.060.089

**Los importes correspondientes a Pagarés Electrónicos denominados en dólares estadounidenses fueron convertidos a pesos argentinos utilizando el tipo de cambio vendedor minorista del Banco de la Nación Argentina vigente a las respectivas fechas de corte: AR$ 1.480 por dólar estadounidense al 31 de diciembre de 2025 y AR$ 1.545 al 30 de septiembre de 2026.*

A continuación, se informa el detalle de las deudas financieras de la Sociedad:

1) Pagarés Electrónicos

José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

AFS GROUP S.A. - O.N. Serie II Bajo Impacto

Al 30 de septiembre de 2026, la Sociedad poseía Pagarés Electrónicos conforme el siguiente detalle:

Fecha operación	Valor nominal (USD)	Fecha vencimiento	Plazo (días)	Moneda	Valor nominal ($)*
21/01/2026	USD 123.350	19/10/2026	271	USD	$ 190.575.750
22/01/2026	USD 22.000	19/10/2026	270	USD	$ 33.990.000
30/04/2026	USD 53.097	28/10/2026	181	USD	$ 82.034.865
05/05/2026	USD 44.058	02/11/2026	181	USD	$ 68.069.610
13/11/2025	USD 110.000	09/11/2026	361	USD	$ 169.950.000
12/05/2026	USD 634.366	09/11/2026	181	USD	$ 980.095.470
03/08/2026	USD 22.050	09/11/2026	98	USD	$ 34.067.250
22/06/2026	USD 45.000	14/12/2026	175	USD	$ 69.525.000
22/06/2026	USD 45.000	21/12/2026	182	USD	$ 69.525.000
22/06/2026	USD 45.000	28/12/2026	189	USD	$ 69.525.000
21/01/2026	USD 125.500	20/01/2027	364	USD	$ 193.897.500
22/01/2026	USD 22.500	20/01/2027	363	USD	$ 34.762.500
13/11/2025	USD 111.500	03/02/2027	447	USD	$ 172.267.500
12/05/2026	USD 496.174	10/02/2027	274	USD	$ 766.588.830
13/05/2026	USD 165.291	10/02/2027	273	USD	$ 255.374.595
29/05/2026	USD 55.059	23/02/2027	270	USD	$ 85.066.155
21/01/2026	USD 130.400	14/04/2027	448	USD	$ 201.468.000
22/01/2026	USD 23.000	14/04/2027	447	USD	$ 35.535.000
13/11/2025	USD 122.000	10/05/2027	543	USD	$ 188.490.000
02/06/2026	USD 55.807	02/06/2027	365	USD	$ 86.221.815
14/07/2026	USD 44.797	12/07/2027	363	USD	$ 69.211.365
21/01/2026	USD 57.500	20/07/2027	545	USD	$ 88.837.500
22/01/2026	USD 23.000	20/07/2027	544	USD	$ 35.535.000
TOTAL	**USD 2.576.449**				**$ 3.980.613.705**

**Los importes correspondientes a Pagarés Electrónicos denominados en dólares estadounidenses fueron convertidos a pesos argentinos utilizando el tipo de cambio vendedor minorista del Banco de la Nación Argentina: AR$ 1.545 al 30 de septiembre de 2026.*

2) Cheques de Pago Diferido



José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

Al 30 de septiembre de 2026, la Sociedad no poseía Cheques de Pago Diferido.

3) Cheques Electrónicos

Al 30 de septiembre de 2026, la Sociedad poseía Cheques Electrónicos conforme el siguiente detalle:

Fecha operación	Valor nominal	Fecha vencimiento	Plazo (días)	Moneda
06/04/2026	$ 50.000.000	07/10/2026	184	ARS
06/04/2026	$ 50.000.000	16/10/2026	193	ARS
26/06/2026	$ 40.000.000	21/10/2026	117	ARS
13/07/2026	$ 29.000.000	04/11/2026	114	ARS
20/07/2026	$ 40.000.000	11/11/2026	114	ARS
TOTAL	$ 209.000.000			

.

4) Facturas de Crédito

Al 30 de septiembre de 2026, la Sociedad no poseía Facturas de Crédito.

5) Cauciones

Al 30 de septiembre de 2026, la Sociedad no poseía Cauciones.

6) Deudas Financieras Bancarias

Al 30 de septiembre de 2026, la Sociedad poseía las siguientes Deudas Financieras y Bancarias:

ENTIDAD BANCARIA	CAPITAL TOMADO	GARANTÍA	PLAZO RESTANTE (días)	MONEDA	CUOTAS PENDIENTES	CAPITAL PENDIENTE
Banco Nación	$ 200.000.000	Aval Personal	1.421	ARS	48	$ 133.333.333
Banco Nación	$ 200.000.000	Aval SGR	1.444	ARS	49	$ 148.484.849
Banco Ciudad	$ 100.000.000	Prendario	1.121	ARS	37	$ 82.643.136
BACS	116.329	Prendario	14	UVA*	1	5.848
Banco del Sol	$ 163.949.500	Prendario	479	ARS	16	$ 98.500.626
Banco Galicia	$ 789.075.293	Prendario	901	ARS	30	$ 493.172.058
Banco Galicia	$ 314.903.357	Prendario	901	ARS	30	$ 196.814.598
Banco Galicia	$ 370.584.641	Prendario	936	ARS	31	$ 239.335.914
Banco del Sol	$ 175.950.000	Prendario	603	ARS	20	$ 126.636.870
Banco Galicia	$ 563.388.730	Prendario	966	ARS	32	$ 375.592.487



José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

AFS GROUP S.A. - O.N. Serie II Bajo Impacto

Banco ICBC	$ 215.434.470	Prendario	1.372	ARS	46	$ 199.737.044
Banco Comafi	$ 1.025.277.742	Prendario	1.060	ARS	35	$ 890.612.744
Banco de Comercio	$ 900.000.000	Prendario	694	ARS	23	$ 702.812.335
BICE	$ 658.175.232	Leasing	742	ARS	25	$ 499.998.176
Banco Comafi	424.456	Prendario	1.116	UVA*	37	367.766
Banco Comafi	973.646	Prendario	1.152	UVA*	38	852.233
Banco de Comercio	$ 950.000.000	Prendario	811	ARS	27	$ 845.459.692
Banco Galicia	$ 993.919.050	Prendario	1.202	ARS	40	$ 883.483.600
Banco Galicia	$ 993.919.051	Prendario	1.223	ARS	41	$ 905.570.691
BACS	487.013	Prendario	909	UVA*	30	417.421
Banco de Comercio	$ 450.000.000	Prendario	545	ARS	18	$ 385.714.286
CMF	$ 982.750.521	Prendario	593	ARS	20	$ 935.952.877
Banco Comafi	948.530	Prendario	975	UVA*	33	918.244
Banco de Comercio	$ 1.000.000.000	Prendario	989	ARS	33	$ 1.000.000.000
Banco Supervielle	$ 1.136.972.019	Prendario	1.397	ARS	46	$ 1.112.474.378
Banco Galicia	$ 2.061.923.180	Prendario	1.426	ARS	47	$ 2.061.923.180
Banco Galicia	$ 1.810.785.430	Prendario	1.456	ARS	48	$ 1.810.785.430
TOTAL	**$** 21.312.922.060					**$ 19.606.782.625**

**Los montos correspondientes a préstamos denominados en UVA fueron reexpresados en pesos a efectos de su inclusión en los totales, utilizando el valor de la UVA publicado por el BCRA a la fecha de desembolso para el capital originalmente otorgado y al 30/09/2026 para el saldo de capital pendiente de amortización.*

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora en los siguientes tramos desde el 30 de septiembre de 2026:

	Menos de 2 meses	**Menos de 6 meses**	**Menos de 1 año**	**Mayor a 1 año**
Obligaciones Negociables	$ 0	$ 250.000.000	$ 500.000.000	$ 250.000.000
Pagarés Electrónicos	$ 1.558.782.945	$ 3.275.315.025	$ 3.980.613.705	$ 0
Cheques de Pago Diferido	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0



José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

AFS GROUP S.A. - O.N. Serie II Bajo Impacto

Cheques Electrónicos	$ 209.000.000	$ 209.000.000	$ 209.000.000	$ 0
Facturas de Crédito	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Cauciones	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Deudas Financieras Bancarias	$ 780.965.440	$ 2.695.358.763	$ 5.830.567.865	$ 13.776.214.759
Otras Deudas	$ 1.056.579.472	$ 1.408.577.607	$ 1.989.527.206	$ 1.602.136.553
Total	$ 3.605.327.857	$ 7.838.251.395	$ 12.509.708.777	$ 15.628.351.312

La variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado anual (finalizado el 31 de diciembre de 2025) expresado en relación con: (i) el pasivo total fue de 6%, (ii) el activo total fue de -8%, (iii) el patrimonio neto fue de -86%.

LA INFORMACIÓN FINANCIERA INCLUIDA EN LA PRESENTE SECCIÓN ES PRELIMINAR (EXCEPTO POR AQUELLA INFORMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025), NO HA SIDO AUDITADA NI REVISADA POR AUDITORES INDEPENDIENTES Y HA SIDO INCORPORADA ÚNICAMENTE A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR LAS NORMAS DE LA CNV.

f) Obligaciones negociables emitidas con anterioridad / en circulación:

La Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Serie I bajo el Régimen de Oferta Publica con Autorización Automática por su Bajo Impacto por un valor nominal de $ 1.000.000.000, cuyo vencimiento operará el 4 de diciembre de 2027.

g) Certificado MiPyME: Se deja constancia de que el CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (CERTIFICADO MIPYME) de AFS Group S.A. se encuentra vigente hasta el 30 de abril de 2027, y se encuentra publicado en la AIF bajo el número de ID #**3579792**.

José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

AFS GROUP S.A. - O.N. Serie II Bajo Impacto

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

Emisora	AFS Group S.A.
Denominación	Obligaciones Negociables bajo el **Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto** Serie II de AFS Group S.A.
Valor Nominal Ofrecido	Hasta V/N $5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) ampliable hasta $8.000.000.000 (Pesos ocho mil millones) (el "Monto Máximo de Emisión"). El monto de emisión definitivo de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, de acuerdo con lo establecido en el Prospecto, y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el "Aviso de Resultados"). *La Emisora podrá, hasta la finalización del período de subasta pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión para el emisor, según lo determine la Emisora. En caso de que se declare desierto el proceso no se emitirá obligación negociable alguna. Esta circunstancia no generará responsabilidad alguna para la emisora, los Colocadores, ni tampoco otorgará a los inversores derecho a compensación o indemnización alguna.*
Garantía	Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas en un 100% (cien por ciento) en concepto de capital (por hasta la suma total de $8.000.000.000 (Pesos ocho mil millones)) más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales por: (i) **Banco CMF S.A.** por hasta $2.000.000.000 (Pesos dos mil millones), es decir, por hasta la suma equivalente al **25% (veinticinco por ciento)** del Monto Máximo de Emisión; (ii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.** por hasta $2.000.000.000 (Pesos dos mil millones), es decir, por hasta la suma equivalente al **25% (veinticinco por ciento)** del Monto Máximo de Emisión; (iii) **Banco Comafi S.A.** por hasta $2.000.000.000 (Pesos dos mil millones), es decir, por hasta la suma equivalente al **25% (veinticinco por ciento)** del Monto Máximo de Emisión; y (iv) **Banco de Valores S.A.** por hasta $2.000.000.000 (Pesos dos mil millones), es decir, por hasta la suma equivalente al **25% (veinticinco por ciento)** del Monto Máximo de Emisión; como Entidades de Garantía autorizadas por la CNV, de acuerdo con los Certificados de Garantía (fianzas) a ser otorgados por ellos. Para más información, véase la Sección "*Garantía*" de este Prospecto.
Organizadores, Colocadores y Entidades de Garantía	Banco CMF S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Comafi S.A. y Banco de Valores S.A.
Agente de Cálculo	AFS Group S.A.
Agente de Liquidación	Banco CMF S.A.
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A. ("CVSA").
Fecha de Vencimiento	Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada en el Aviso de Suscripción (según dicho término es definido más adelante) y/o en el Aviso de Resultados.
Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago	Pesos.
Denominación Mínima	V/N $1 (Pesos uno)
Monto Mínimo de Suscripción	V/N $1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N $1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	V/N $1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N $1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
Amortización y Fechas de Pago de Capital	La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 3 (tres) pagos trimestrales y consecutivos a partir del décimo octavo (18) mes, a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme el esquema que se detalla a continuación: (i) 33% (treinta y tres por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 18 (dieciocho) meses de Fecha de



José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

AFS GROUP S.A. - O.N. Serie II Bajo Impacto

	Emisión y Liquidación; (ii) 33% (treinta y tres por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 21 (veintiún) meses de Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% (treinta y cuatro por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.
Período de Devengamiento de Intereses	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Fechas de Pago de Intereses	Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados. La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables será el mismo día de la Fecha de Vencimiento.
Precio de Emisión	100% (cien por ciento) del valor nominal.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable y que será informada en el Aviso de Resultados.
Tasa de Referencia	La "Tasa de Referencia" será equivalente al promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de $1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo, de bancos privados de Argentina, publicada por el BCRA (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses, *incluyendo* el primer día pero *excluyendo* el último (el "Período de Cálculo"). En caso de que el BCRA suspenda la publicación de la Tasa TAMAR Privada o de cualquiera de las tasas que se promedian para su cálculo, se considerará como Tasa de Referencia: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el promedio aritmético simple de las tasas pagadas para depósitos a plazo fijo en Pesos por un monto mayor a $1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados de Argentina, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA. En todos los casos, la tasa sustituta se promediará durante el mismo Período de Cálculo aplicable a la Tasa TAMAR Privada.
Margen Aplicable	Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses; y será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección *"Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable"* de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados (el "Margen Aplicable"). **Se aclara a los inversores interesados que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.**

José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

VOLVER AL INICIO

AFS GROUP S.A. - O.N. Serie II Bajo Impacto

Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable	Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra recibidas serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL (según dicho término es definido más adelante), sobre la base del Margen Solicitado, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo (conforme dicho término se define más adelante) y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo (conforme dicho término se define más adelante). En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. La determinación del monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables y el Margen Aplicable será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL. La Emisora será responsable de la determinación del monto efectivo a emitir, del Margen Aplicable y de la adjudicación de las Obligaciones Negociables, actuando los Colocadores como asesores y/o ejecutores de las instrucciones de la Emisora. En virtud de ello: La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo: Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables. En caso de que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo. El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma: (i) las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Solicitado; (ii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado, inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable comenzando por aquellas con menor Margen Solicitado y continuando en forma ascendente; (iii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable y, en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción; y (iv) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado, superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas. La Emisora no puede asegurar a los Inversores interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba. Las Órdenes de Compra de iguales condiciones recibirán idéntico tratamiento en la adjudicación y, en su caso, en el prorrateo, sin discriminación alguna entre ellas. La Emisora no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha



José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

	circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Margen Aplicable, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.
Mecanismo de Colocación y Plazo	La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por "subasta o licitación pública", a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad de y operado por A3 Mercados bajo la modalidad "abierta" conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, A3 Mercados). En la oportunidad que determinen en forma conjunta la Emisora y los Colocadores según las condiciones de mercado, se publicará un aviso de suscripción en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha y hora de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (3) el horario límite para el ingreso de Ofertas de Compra correspondientes a la cartera propia del Colocador y de los Agentes de A3 Mercados, conforme se describe en la sección "*Plan de Distribución*"; (4) el valor de la UVA publicado por el BCRA correspondiente al día inmediato anterior al inicio del Período de Difusión Pública; (5) los datos de contacto de los Colocadores; y (6) demás datos que se consideren necesarios (el "Aviso de Suscripción"). La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de una (1) hora de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna. La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores. Sin perjuicio de lo anterior, el Período de Licitación Pública podrá ser extendido por fallas de sistemas u otras contingencias operativas debidamente justificadas, conforme se describe en la sección "*Plan de Distribución – Extensión del Período de Licitación Pública por fallas de sistemas u otras contingencias operativas*" del presente Prospecto. Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) (los "Agentes de A3 Mercados") podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos Agentes de A3 Mercados, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión Pública y hasta las 17 hs del último día de dicho período. Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Colocador la habilitación a la rueda hasta las 17 hs del último día del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva de forma

José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

	satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los Inversores Interesados. Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante los Colocadores. **Se comunica al Inversor Interesado que, en caso de que sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra al Colocador, conoce y acepta que, en caso de ingresar Órdenes de Compra, deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Hasta tanto se encuentre disponible el formulario "Colocaciones Primarias – Reporte No Público" de la AIF, dicha información deberá ser remitida conforme al mecanismo previsto en el Criterio Interpretativo N° 102. Una vez que dicho formulario se encuentre disponible, deberá utilizarse éste a tales efectos y deberá remitir en forma simultánea el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar).**
Plan de Distribución	Véase la sección "Plan de Distribución" del presente Prospecto.
Período de Difusión Pública	La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción.
Período de Licitación Pública	La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión Pública.
Fecha de Emisión y Liquidación	Será dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación Pública o aquella otra fecha posterior conforme se informe en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados.
Fecha de Integración	Será en la Fecha de Emisión y Liquidación.
Suscripción e Integración	La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de liquidación y compensación Clear de propiedad y administrado por el A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados solo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de liquidación y compensación Clear. Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso de Órdenes de Compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos Inversores Interesados y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fueran adjudicadas (el "Monto a Integrar") se encuentren disponibles: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la

José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

	cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Orden de Compra (en el caso de Órdenes de Compra ingresadas por éste a través del SIOPEL). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados que hubiesen sido indicadas por el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente de A3 Mercados, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores interesados adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.
Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo	La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Aplicable solicitado (el "Margen Solicitado") mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor. Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo, respecto de las Obligaciones Negociables aquellas que sean por un valor nominal de hasta $50.000.000 (Pesos cincuenta millones), en forma individual o conjunta considerando la totalidad de las Órdenes de Compra remitidas por el mismo inversor interesado, y que no indiquen un Margen Solicitado. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Por cada Inversor Interesado se podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinto Margen Solicitado, y diferente Monto Solicitado que se pretenda suscribir, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá abarcar un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables.

José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

AFS GROUP S.A. - O.N. Serie II Bajo Impacto

Día Hábil	Se entenderá por Día Hábil cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") ("Día Hábil").
Pago de Servicios de Interés y Amortización	Los pagos a ser realizados en las Fechas de Pago de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato ***posterior***, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato ***anterior***. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente ***posterior*** tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y **no** se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior. En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil ***anterior***, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de pago inmediatamente anterior y su efectivo pago.
Base de Cálculo de los Intereses	Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Forma	Las Obligaciones Negociables serán documentadas en un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A. de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la "Ley de Nominatividad"). Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, de conformidad con la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.
Listado y Negociación	La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados.
Montos Adicionales	Todos los pagos que efectúe la Emisora bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución, retención y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo), salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo). En tales casos, la Emisora efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido bajo tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión. Sin embargo, la Emisora no abonará tales montos adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión cuando (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables para su cancelación, cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada por dicho tenedor dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; (ii) tales deducciones y/o retenciones resulten aplicables en virtud de una conexión entre dicho tenedor y la Argentina, cualquier subdivisión política de la misma, y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales, que no sea la

José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

VOLVER AL INICIO

	mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo las mismas; (iii) tales deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte de dicho tenedor (dentro de los 30 días de así serle requerido por escrito por la Emisora) de cualquier requisito de información (incluyendo, sin limitación, la entrega de cualquier documento y/u otra prueba relativa a la nacionalidad, residencia, identidad, conexión con Argentina, etc.) requerido por las normas vigentes (incluyendo, sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones escritas de ARCA y/o tratados internacionales de los cuales la Argentina sea parte), y en la forma prevista en las mismas, como condición previa para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones (estableciéndose que en caso que el tenedor en cuestión no cumpla con dichos requisitos de información, la Emisora actuará según su razonable criterio); (iv) tales deducciones y/o retenciones sean, en su caso, efectuadas por la Emisora por haber actuado la misma como "obligado sustituto" del impuesto a los bienes personales argentino con respecto a las Obligaciones Negociables en cuestión, o a cuenta de cualquier obligado sustituto de dicho impuesto; (v) la Emisora cuente con información que permita sostener que el beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, según fuera determinado bajo las leyes o regulaciones argentinas aplicables; y/o (vi) cualquier combinación de (i) a (v) anteriores.
Rescate por Cuestiones Impositivas	Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 y no más de 60 días de anticipación a los tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección "*Notificaciones*", en el presente Prospecto), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: (i) si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la aplicación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables, y (ii) dicha obligación no pudiera ser evitada por la Sociedad tomando las medidas razonables disponibles. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción.
Factor de Prorrateo	Tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo, si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra del Tramo No Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal orden de compra será asignado entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo; todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en A3. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra del Tramo Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra del Tramo Competitivo con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable. Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos y redondeos dispuestos por el SIOPEL, de la metodología de determinación del Margen Aplicable quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.

José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

AFS GROUP S.A. - O.N. Serie II Bajo Impacto

Notificaciones	Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web de A3 Mercados. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La omisión en avisar a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.
Acción Ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán "obligaciones negociables" conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República Argentina.
Jurisdicción	Toda controversia que se suscite entre la Sociedad, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de A3 Mercados o el que se cree en el futuro de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los Juzgados de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
Destino de los fondos	La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables Nº 23.576. En particular, se prevé que el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables sea destinado a en un 100% (cien por ciento) para **inversiones en activos físicos y bienes de capital en el país**, específicamente, pero sin limitación, para la compra de vehículos, sus accesorios y demás gastos asociados a su adquisición y puesta en funcionamiento. La aplicación de los fondos netos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables en las proporciones indicadas más arriba está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Sociedad podrá modificar los destinos indicados y, en consecuencia, aplicar los fondos obtenidos mediante la colocación de las Obligaciones Negociables para cualquiera de los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables Nº 23.576 y/o modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con las condiciones de mercado y su estrategia comercial. Conforme la normativa vigente, en caso de que el producido de las Obligaciones Negociables se destine a capital de trabajo, la acreditación deberá ser dentro de 1 (un) año de la emisión. Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos –



José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

AFS GROUP S.A. - O.N. Serie II Bajo Impacto

	incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market*
Autorizaciones Societarias	La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el Acta de Asamblea de fecha 5 de octubre de 2026; y por Acta de Directorio de fecha 6 de octubre de 2026. Los términos y condiciones definitivos de la emisión fueron resueltos por Acta de Subdelegados de fecha 30 de octubre de 2026.
Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión, colocación, garantía y gastos correspondientes	La Emisora designó a **Banco CMF S.A.**, **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**, **Banco Comafi S.A.** y **Banco de Valores S.A.** como organizadores, cuya comisión de organización será de hasta el 0,65% (cero coma sesenta y cinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas. Además, designó a **Banco CMF S.A.**, **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**, **Banco Comafi S.A.** y **Banco de Valores S.A.** como colocadores, cuya comisión de colocación será de hasta el 0,65% (cero coma sesenta y cinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas. Por último, solicitó a **Banco CMF S.A.**, **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**, **Banco Comafi S.A.** y **Banco de Valores S.A.** para que actúen como Entidades de Garantía, habiendo estos aceptado y cuya comisión por el otorgamiento de sus Certificados de Garantía equivalente al: (i) 4,00% (cuatro por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagadero por año adelantado; y (ii) 4,00% (cuatro por ciento) directo sobre los intereses compensatorios correspondientes a cada fecha de pago de intereses y demás accesorios garantizados, pagaderas por trimestre vencido más el Impuesto al Valor Agregado en caso de corresponder.

José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública únicamente en la República Argentina, conforme al procedimiento previsto en la presente sección, en la Ley de Mercado de Capitales, en las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. La Emisora celebrará con los Colocadores, con anterioridad al comienzo del Período de Difusión Pública (conforme dicho término se define más adelante) un contrato de colocación (el "Contrato de Colocación").

De conformidad con lo establecido por el art. 40 del Capítulo V, Título II y el art. 1 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará a través de un proceso licitatorio denominado "subasta pública" que será llevado adelante por medio del sistema informático de colocaciones primarias SIOPEL de A3 Mercados. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Por lo expuesto, aquellos inversores que deseen suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las "Órdenes de Compra") en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por los Agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación a los Colocadores) (las "Ofertas de Compra").

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública (conforme dicho término se define más adelante), los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda de la Subasta Pública. A dichos efectos, todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" para la categoría que correspondiere en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de la normativa en materia de prevención aplicable, incluyendo la Ley N° 25.246 (modificada por la Ley N° 27.739), con sus modificatorias y complementarias junto con las resoluciones vigentes emitidas por la Unidad de Información Financiera, incluyendo expresamente la Resolución UIF N° 14/2023 (Entidades Financieras), la Resolución UIF N° 78/2023 (Mercado de Capitales) y sus respectivas normas modificatorias y complementarias (en adelante, la "Normativa PLA/FT/FP") de forma suficiente y satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes de A3 Mercados ante el Agente de Liquidación hasta las 17:00 horas del último o único día del Período de Difusión Pública. El Agente de Liquidación será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

Únicamente durante el Período de Licitación Pública podrán remitirse Órdenes de Compra ya sea para el Tramo Competitivo y/o para el Tramo No Competitivo. Cada inversor deberá detallar en la Orden de Compra la información requerida conforme se detalla en la presente Sección.

Bajo el Tramo Competitivo, los inversores podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el "Porcentaje Máximo"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor en su respectiva Orden de Compra.

Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los inversores, en todos los casos, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el Monto Solicitado previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

LA REMISIÓN DE UNA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DE LOS INVERSORES O DE UNA OFERTA DE COMPRA POR PARTE DE LOS AGENTES DE A3 MERCADOS IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y MECANISMOS ESTABLECIDOS BAJO LA PRESENTE SECCIÓN.

Procedimiento de colocación

Período de Difusión Pública y Período de Licitación Pública

En la oportunidad que determinen en forma conjunta la Emisora y los Colocadores según las condiciones de mercado, se publicará un aviso de suscripción en los Sistemas Informáticos (el "Aviso de Suscripción"), en el cual se indicará, entre otra información: (1) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos un (1) Día Hábil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 Sección III del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV y durante el

José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables (el "Período de Difusión Pública"); (2) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, que será de al menos un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores, los Agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación a los Colocadores habilitados a participar en la rueda) podrán presentar las correspondientes Ofertas de Compra a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (el "Período de Licitación Pública"); (3) la hora de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública y el horario límite para el ingreso de Ofertas de Compra correspondientes a la cartera propia del Colocador y de los Agentes de A3 Mercados, conforme se describe en la sección "Plan de Distribución"; (4) el valor de la UVA publicado por el BCRA correspondiente al día inmediato anterior al inicio del Período de Difusión Pública; (5) los datos de contacto de los Colocadores ; y (6) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a, los indicados en el inciso 1. del artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI, de las Normas de la CNV.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales inversores interesados a presentar a cualquier Agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores), las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables, durante el Período de Licitación Pública. Iniciado el Período de Licitación Pública y de conformidad con las Normas de la CNV, los inversores interesados podrán presentar a los Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados las respectivas Órdenes de Compra mediante cualquiera de los medios de captación de órdenes que cada Colocador y/o Agente de A3 Mercados haya denunciado y tenga habilitado en la CNV, los que podrán incluir las siguientes formas de captación de órdenes: (i) vía telefónica incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) de forma presencial, en las oficinas de los Colocadores (o sucursales de los Colocadores, sólo en el caso de que sea habilitado por los Colocadores) y/o Agente de A3 Mercados; y (iii) por otros medios digitales o por redes privadas de comunicación incluyendo sin limitación (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y/o (b) la página de internet del respectivo Colocador o Agente de A3 Mercados, a través de canales de *"home banking"*; (c) mediante Reuters, y/o (d) mediante otras plataformas electrónicas conforme lo habilite el respectivo Colocador y/o Agente de A3 Mercados. Los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y su voluntad de adquirir las Obligaciones Negociables, así como aquellos requisitos que permitan asegurar a los Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo con el medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas. En todos los casos, las Órdenes de Compra deberán contener la información que se informa en el párrafo siguiente.

Durante el Período de Difusión Pública, ni los Colocadores ni los Agentes de A3 Mercados podrán aceptar y/o presentar las Órdenes de Compra. Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores o los Agentes de A3 Mercados podrán ingresar como Ofertas de Compra a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, las Órdenes de Compra que hayan recibido de potenciales inversores. Las Ofertas de Compra no podrán ser retiradas, con excepción de lo establecido más abajo en este Capítulo.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales inversores interesados a presentar a cualquier Agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores), las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables, durante el Período de Licitación Pública.

Iniciado el Período de Licitación Pública y de conformidad con las Normas de la CNV, los inversores interesados podrán presentar a los Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados las respectivas Órdenes de Compra que deberán contener la información que se informa en el presente Capítulo. Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) podrán ingresar como Ofertas de Compra a través del SIOPEL las Órdenes de Compra que hayan recibido de inversores interesados. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el "Registro"). En el Registro, dichas Órdenes de Compra que oportunamente presenten los inversores interesados a los Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del inversor interesado o el nombre del Agente de A3 Mercados o Colocador que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal de las Obligaciones Negociables que desean suscribir (el "Monto Solicitado"); (iii) si se trata de una Orden de Compra bajo el Tramo Competitivo o bajo el Tramo No Competitivo (según se definen); (iv) el Margen Solicitado para las Obligaciones Negociables; (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Orden de Compra; (vi) el número de orden; y (vii) cualquier otro dato relevante. No podrán ingresarse Órdenes de Compra en el SIOPEL sin identificar al inversor final, debiendo consignarse su nombre y CUIT/CUIL, CDI o CIE y, según corresponda, indicar si se trata de una persona humana o jurídica y si



José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

reviste el carácter de Inversor Calificado, quedando expresamente excluida la utilización del concepto "terceros con ID sin identificar". Las Órdenes de Compra deberán ser ingresadas en el registro de manera inmediata y, en cualquier caso, dentro de los treinta (30) minutos de su recepción.

Asimismo, se comunica al público en general que los inversores sólo podrán ingresar Órdenes de Compra por cuenta propia.

Dado que solamente los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del SIOPEL, los inversores que no sean Agentes de A3 Mercados deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a los Colocadores o a cualquier Agente de A3 Mercados para que, por cuenta y orden de los inversores en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública.

Excepcionalmente, aquellos agentes autorizados por la CNV que ingresen Órdenes de Compra en la Licitación Pública, por sí o a través de un Colocador, deberán cumplir con la obligación de informar a la CNV el listado de los oferentes adjudicados a través suyo, en los plazos y por los medios previstos en el apartado "*Mecanismo de Colocación y Plazo*" de la sección *"Términos y Condiciones de la Emisión*" del presente Prospecto

Cada uno de los inversores podrá presentar, para el Tramo Competitivo, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra con distinto Margen Solicitado. Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor presentadas a través de los Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas (sin perjuicio de lo establecido en el título "*Terminación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública*" de esta sección). Los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los Agentes de A3 Mercados que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la Normativa PLA/FT/FP, aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Margen Solicitado inferior o igual al Margen Aplicable, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Asimismo, cada Agente de A3 Mercados será el único responsable por las Órdenes de Compra que los inversores le hubieran asignado y será el único responsable de dar cumplimiento con la normativa relativa a encubrimiento y lavado de activos respecto de dichas Órdenes de Compra y de requerirle a tales inversores toda la información y documentación que estime a los fines descriptos.

Los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados podrán requerir a los inversores la firma de formularios a fin de respaldar la información contenida en las Órdenes de Compra que los inversores le hubiesen asignado. Los Colocadores y cada Agente de A3 Mercados, según corresponda, podrán rechazar dichas Órdenes de Compra frente a la falta de firma y entrega por dicho inversor del mencionado formulario. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la Emisora ni contra los Colocadores ni contra los Agentes de A3 Mercados.

Tanto los Colocadores como los Agentes de A3 Mercados podrán, pero no estarán obligados a, ingresar Órdenes de Compra para sí en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables. Las Órdenes de Compra correspondientes a la cartera propia del Colocador y de los Agentes de A3 Mercados, así como sus modificaciones, únicamente podrán ser ingresadas hasta treinta (30) minutos antes del horario de cierre del Período de Licitación Pública originalmente divulgado en el Aviso de Suscripción. Cualquier Orden de Compra para cartera propia, o su modificación, ingresada con posterioridad a dicho horario será condicional a que no se hayan recibido suficientes ofertas por el monto ofertado y a que no se desplace a otros inversores. El cumplimiento de esta limitación será responsabilidad exclusiva de cada agente. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las Ofertas de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas. Quedan exceptuadas de lo anterior aquellas correcciones operativas o materiales, siempre que se deje constancia documentada de la modificación, su causa, el responsable de autorizarla y el momento de su realización.

Ofertas vinculadas

Las Órdenes de Compra que presenten sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común o vinculadas a los Colocadores (incluyendo fondos comunes de inversión administrados por sociedades gerentes vinculadas a los Colocadores), así como aquellas que presenten personas vinculadas a la Emisora, serán identificadas como tales por el agente que las ingrese, recibirán el mismo tratamiento

José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

que las Órdenes de Compra de los restantes Inversores y serán adjudicadas conforme las reglas descriptas en el apartado "*Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable*" de la sección "*Términos y Condiciones de la Emisión*" del presente Prospecto, sin prioridad ni preferencia alguna. La existencia de ofertas vinculadas adjudicadas y su monto serán informados en el Aviso de Resultados.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

Para más información, véase el apartado "*Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*" de la sección "*Términos y Condiciones de la Emisión*" del presente Prospecto.

Determinación del Margen Aplicable. Adjudicación.

Para más información, véase el apartado "*Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable*." de la sección "*Términos y Condiciones de la Emisión*" del presente Prospecto.

Aviso de Resultados

El mismo día de finalizado el Período de Licitación Pública, se publicará en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables el Aviso de Resultados, en el cual se informará, como mínimo: (i) la TIR; (ii) el valor nominal de las Órdenes de Compra recibidas; (iii) la cantidad de Órdenes de Compra recibidas; (iv) el valor nominal de Obligaciones Negociables a emitir; (v) el Margen Aplicable; (vi) el monto total adjudicado; (vii) la Fecha de Emisión y Liquidación; (viii) la Fecha de Vencimiento; (ix) las Fechas de Amortización; (x) las Fechas de Pago de Intereses; (xi) la duration; (xii) el factor de prorrateo; (xiii) en su caso, la extensión del Período de Licitación Pública conforme lo previsto en el apartado "Extensión del Período de Licitación Pública por fallas de sistemas u otras contingencias operativas"; y (xiv) cualquier otra información que pueda corresponder de conformidad con las Normas de la CNV y demás normativa aplicable.

Factor de Prorrateo

Para más información, véase el apartado "*Factor de Prorrateo*" de la sección "*Términos y Condiciones de la Emisión*" del presente Prospecto.

Terminación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de una (1) hora de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores.

Extensión del Período de Licitación Pública por fallas de sistemas u otras contingencias operativas

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el Período de Licitación Pública podrá ser extendido en caso de fallas del SIOPEL u otras contingencias operativas debidamente justificadas. En tal caso, la extensión será comunicada inmediatamente a través de los medios habilitados por A3 Mercados, informando su causa y duración, y se aplicará en iguales condiciones a todos los participantes. Cuando la extensión sea por un lapso inferior a treinta (30) minutos, se informará a los participantes a través del SIOPEL mediante una alerta automática y se dejará constancia de ello en el Aviso de Resultados. Vencido el Período de Licitación Pública, no podrán modificarse las Ofertas de Compra ingresadas ni ingresarse nuevas, salvo correcciones operativas o materiales respecto de las cuales se deje constancia documentada de la modificación, su causa, el responsable de autorizarla y el momento de su realización.

José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

Mecanismo de Colocación y Plazo

Para más información, véase el apartado "*Mecanismo de Colocación y Plazo*" de la sección "Términos y Condiciones de la Emisión" del presente Prospecto.

Suscripción e Integración

Para más información, véase el apartado "Suscripción e Integración" de la sección "Términos y Condiciones de la Emisión" del presente Prospecto.

Colocador

Cada Inversor y cada Agente de A3 Mercados a quien se le hubiere adjudicado Obligaciones Negociables, y que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través de los Colocadores, deberá, en la Fecha de Emisión y Liquidación, integrar los Pesos suficientes para cubrir el correspondiente Monto a Integrar, de la siguiente forma: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta en la República Argentina, según corresponda, a nombre del Colocador correspondiente, la cual será informada en la respectiva Orden de Compra, o (b) autorización al Colocador en cuestión para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y cada uno de tales Agentes de A3 Mercados deberá pagar el correspondiente Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Agente de Liquidación le indique hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación. .

El incumplimiento por parte de cualquier inversor de su obligación de pagar el Monto a Integrar aplicable ante los Agentes de A3 Mercados que correspondan (excluyendo a estos efectos a los Colocadores) no liberará a dichos Agentes de A3 Mercados de su obligación de integrar el valor nominal de las Obligaciones Negociables solicitado en las correspondientes Ofertas de Compra que les hubieren sido adjudicadas.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las Ofertas de Compra adjudicadas que los inversores adjudicados hubiesen cursado a través de un Agente de A3 Mercados si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la Emisora ni contra los Colocadores.

Esfuerzos de Colocación

Los Colocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Los Colocadores se obligan a realizar sus mejores esfuerzos para colocar las Obligaciones Negociables, con el alcance establecido en el art. 774 inc. a) del CCCN, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) contactos con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales Inversores con material de difusión, de ser el caso; (iii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión, incluyendo el presente Prospecto (a aquellos Inversores que lo soliciten) e información contenida en dicho documento; y (vi) reuniones informativas colectivas ("*road shows*") y/o individuales ("*one on one*") con potenciales inversores, todo lo cual se realizará de conformidad con la normativa vigente y conforme con lo dispuesto en el presente. Los Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables.

José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

III. GARANTÍA

Las Obligaciones Negociables están garantizadas en un 100% (cien por ciento) en concepto de capital con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales por: (i) **Banco CMF S.A.** por hasta $2.000.000.000 (Pesos dos mil millones), es decir, por hasta la suma equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del Monto Máximo de Emisión; (ii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.** por hasta $2.000.000.000 (Pesos dos mil millones), es decir, por hasta la suma equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del Monto Máximo de Emisión; (iii) **Banco Comafi S.A.** por hasta $2.000.000.000 (Pesos dos mil millones), es decir, por hasta la suma equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del Monto Máximo de Emisión; y (iv) **Banco de Valores S.A.** por hasta $2.000.000.000 (Pesos dos mil millones), es decir, por hasta la suma equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del Monto Máximo de Emisión; como entidades de garantía autorizadas por la CNV (las "Entidades de Garantía"), de acuerdo con los Certificados de Garantía (fianzas) a ser otorgados por ellos. Las fianzas son otorgadas en carácter de liso, llano y principales pagadores de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, este último únicamente respecto de la Emisora y no respecto de las restantes Entidades de Garantía, siendo las obligaciones de las Entidades de Garantía simplemente mancomunadas y en consecuencia, cada Entidad de Garantía responderá exclusivamente en la proporción y hasta el monto máximo previsto en su respectivo Certificado de Garantía.

Naturaleza de la garantía: Garantía Común.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago conforme lo indicado en el presente Prospecto, la Entidad de Garantía responderá por cada incumplimiento dentro del plazo máximo de 5 (cinco) Días Hábiles del vencimiento del plazo correspondiente.

La responsabilidad de las Entidades de Garantía se encuentra exclusivamente limitada a las obligaciones asumidas en el correspondiente Certificado de Garantía, el cual establece los términos, condiciones, alcance, procedimiento y demás modalidades de ejecución de dicha garantía. Ninguna disposición contenida en el presente Prospecto podrá interpretarse como una ampliación de las obligaciones expresamente asumidas por las Entidades de Garantía en dicho instrumento

(i) Información sobre Banco CMF S.A.:

Banco CMF S.A ("Banco CMF") es una sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la Argentina, habiendo sido constituida el 21 de junio de 1978. Su plazo de duración es de 99 (noventa y nueve) años, expirando en el año 2077, con la posibilidad de ser prorrogado. Originalmente fue autorizada a funcionar como compañía financiera y su denominación era Corporación Metropolitana de Finanzas S.A. Los actuales accionistas adquirieron la entidad en 1990. El 10 de abril de 1996, mediante la Resolución N° 208/96, y el 5 de mayo de 1996, mediante la Comunicación "B" 6010, el B.C.R.A. aprobó su transformación a banco comercial. Con fecha 23 de marzo de 1999, mediante la Comunicación "B" 6500 del B.C.R.A., se aprobó su cambio de denominación social y adoptó la actual razón social de Banco CMF. Fue inscripto originalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de junio de 1978, bajo el número 1926 del Libro 88, Tomo A de Sociedad Anónimas Nacionales.

Domicilio y contacto: Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1106BKD) Teléfono: 4318-6800 Sitio Web: www.bancocmf.com.ar. Correo electrónico: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco CMF S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- https://www.argentina.gob.ar/cnv/sitioWeb/Empresas.
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp.

Síntesis de la situación patrimonial de **Banco CMF S.A.**, expresados en miles de Pesos al 30 de junio de 2026:

	30/06/2026	31/12/2025
TOTAL ACTIVO	1.452.121.975	1.728.697.887
TOTAL PASIVO	1.160.683.453	1.445.255.881
TOTAL PATRIMONIO NETO	291.438.522	283.442.006

Fuente: *Estados financieros consolidados condensados al 30 de junio de 2026 junto con los Informes sobre revisión de los Estados Financieros del período intermedio y de la Comisión Fiscalizadora publicado mediante la AIF bajo el ID #3564434.*



José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

Con fecha 5 de abril de 2018, Banco CMF S.A. fue autorizado por la CNV para actuar como Entidad de Garantía a los efectos de garantizar Obligaciones Negociables bajo el Régimen "PyME CNV GARANTIZADA".

Calificación de riesgo

La calificación de riesgo vigente otorgada por FIX SCR S.A. ("FIX") en fecha 11 de agosto de 2026 y publicada en AIF bajo ID N° # **35575313** (y cargado por la calificadora bajo ID N° **#3557041**) es:

- Endeudamiento de Largo Plazo A+(arg) con perspectiva Estable: La Categoría "A+(arg)" implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.

- Endeudamiento de Corto Plazo A1(arg): Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

La calificación de riesgo se encuentra a disposición del público inversor a través del siguiente *link*: https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=66.

(ii) Información sobre Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.:

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. ("Galicia") inició sus actividades como banco comercial en 1905 y fue constituida debidamente el 15 de julio de 1905. Fue inscripta el 21 de noviembre de 1905, bajo el N°4, Folio N°32 del Libro 20, Tomo A, ante el Registro Público de Comercio. La denominación anterior a "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A." fue "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.". Según el estatuto social vigente, el plazo de duración de Galicia se extenderá hasta el día 30 de junio de 2100, a menos que este plazo sea prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Galicia, tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Tte. Gral. J. D. Perón 430 (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT: 30-50000173-5. Teléfono: 6329-0000. Fax: 6329-6100 Correo Electrónico: relaciones.institucionales@bancogalicia.com.ar Sitio web: www.bancogalicia.com.ar.

Galicia es uno de los principales bancos privados de capitales nacionales del sistema financiero de la Argentina. A través de sus canales de distribución, asistidos y digitales, comercializa una amplia gama de productos y servicios financieros para personas y empresas en todo el país. Galicia define como focos estratégicos la experiencia del cliente y la transformación digital para alcanzar con eficiencia un exitoso crecimiento.

Asimismo, Galicia impulsa una gestión sustentable que se asienta en la convicción de que el negocio solo podrá desarrollarse en tanto se considere el impacto social y ambiental de sus operaciones. Esta responsabilidad se apoya en principios y valores que guían la conducta de los colaboradores de Banco Galicia, y se reflejan y concretan en políticas, prácticas y programas.

Las acciones de Galicia cotizaron en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires desde el año 1907 hasta abril de 2014, momento en el cual Grupo Financiero Galicia S.A. ("Grupo Financiero Galicia"), ("GFG") adquirió el 100% del paquete accionario y solicitó el retiro de la oferta pública y la cancelación de la cotización de las acciones del Banco. También cotizó en el Nasdaq Stock Market de los EE.UU. de Norteamérica entre 1993 y 2000, año en que se produjo el canje de sus acciones por acciones de Grupo Financiero Galicia.

Grupo Financiero Galicia es una compañía holding de servicios financieros, controlada por un grupo accionario constituido por tres familias. Las acciones de Grupo Financiero Galicia cotizan actualmente en el Nasdaq Capital Market, en la BCBA y en la Bolsa de Comercio de Córdoba. La participación de GFG en Galicia constituye su principal activo.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. fue autorizado como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 3 de noviembre de 2021.

Información Financiera Seleccionada

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., publicada en CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

https://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas

http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

Información sobre Banco Galicia, expresados en pesos argentinos al 30 de junio de 2026 (Cifras expresadas en moneda homogénea en miles de Pesos), publicados en AIF bajo ID # 3562348:

- Activo: $ 41.048.005.253
- Pasivo: $ 33.800.214.877
- Patrimonio neto: $ 7.247.790.376

Calificación de Riesgo

La calificación de riesgo vigente, de fecha 27 de agosto de 2026, otorgada por S&P Global Ratings Argentina S.R.L. es:

- Calificación Institucional de Largo Plazo raAAA.
- Calificación Institucional de Entidades Receptoras de Depósitos de Inversores Institucionales de Largo Plazo raAAA.
- Calificación Institucional de Entidades Receptoras de Depósitos de Inversores Institucionales de Corto Plazo raA-1+.

Una entidad calificada 'raAAA' tiene una capacidad extremadamente fuerte de cumplir con sus obligaciones financieras en comparación con otras entidades en el mercado nacional. La calificación de 'raAAA' es el grado más alto que otorga S&P National Ratings en escala nacional de Argentina.

Una entidad con una calificación crediticia de corto plazo de 'raA-1' tiene una fuerte capacidad para cumplir con sus compromisos financieros en relación con la de otras entidades en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, algunas entidades tienen un signo de (+) para indicar que su capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras es extremadamente fuerte en relación con la de otras entidades en el mercado nacional.

La calificación de riesgo se encuentra cargada en la AIF de la calificadora (en la Sección Calificaciones) bajo ID #3562840.

(iii) Información sobre Banco Comafi S.A.:

Banco Comafi es una sociedad anónima constituida en la Ciudad de Buenos Aires bajo las leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de octubre de 1984 bajo el N° 7.383 del Libro 99 Tomo "A" de Sociedades Anónimas, autorizada por el Banco Central para operar como banco comercial por Resolución del Directorio del BCRA N° 589, del 29 de noviembre de 1991 y cuenta con número de C.U.I.T. 30-60473101-8. Se encuentra inscripto como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral matrícula N° 54 de la CNV. El plazo de duración del Banco es de 99 años contados desde el 25 de octubre de 1984, el que podrá ser prorrogado o reducido si así lo resolviera una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Banco Comafi S.A. tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su sede social se encuentra ubicada en Av. Roque Sáenz Peña 660 Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1035AAO), República Argentina. Teléfono: (+5411) 6557-0222, correo electrónico: BancaDeInversion@comafi.com.ar, sitio web: https://www.comafi.com.ar/.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Comafi S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- https://www.argentina.gob.ar/cnv/sitioWeb/Empresas.
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp.

Síntesis de la situación patrimonial de **Banco Comafi**, expresados en pesos, al 30 de junio de 2026:

En miles de pesos	30/6/2026	31/12/2025
TOTAL ACTIVO	4.084.726.010	3.976.883.387
TOTAL PASIVO	3.633.292.273	3.529.596.544
PATRIMONIO NETO	451.433.737	447.286.843

Fuente: *Estados financieros consolidados condensados al 30 de junio de 2026 junto con los Informes sobre revisión de Estados Financieros de período intermedio y de la Comisión Fiscalizadora publicado mediante la Autopista de Información Financiera bajo el ID #3563494.*

Con fecha 12 de febrero de 2019 Banco Comafi S.A. fue autorizado por la CNV para actuar como Entidad de Garantía a los efectos de garantizar Obligaciones Negociables bajo el Régimen "PyME CNV GARANTIZADA".

Calificación de riesgo

José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

La calificación de riesgo vigente (otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en fecha 3 junio de 2026) es:

- Endeudamiento de Largo Plazo AA(arg) con perspectiva Estable: La Categoría "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.

- Endeudamiento de Corto Plazo A1+(arg): Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

La calificación de riesgo se encuentra a disposición del público inversor a través del siguiente *link*: https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=68.

La calificación de riesgo se encuentra cargada en la AIF de Banco Comafi S.A. bajo el número de ID #**3531466** y en la AIF de la calificadora bajo ID #**3531246**.

(iv) Información sobre Banco de Valores S.A.:

Banco de Valores es una sociedad comercial inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se inscribió el 18 de diciembre de 1978, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 4834 de Libro 88 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, autorizada para funcionar como banco comercial por el Banco Central de la República Argentina el 6 de octubre de 1978, mediante resolución N°368/78, con sede social en Sarmiento 310 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y CUIT 30-57612427-5. Teléfono: 4323-6900. Fax: 4323-6918. E-mail: info@valo.ar. Página Web: www.valo.ar/

En junio de 2024 se llevó a cabo la fusión por absorción de Columbus IB Valores S.A. y Columbus MB S.A., firmas con cobertura global enfocadas en operaciones de finanzas corporativas, fusiones y adquisiciones, mercado de capitales, asesoramiento financiero y compraventa de títulos y de activos financieros. Con fecha 18 de diciembre de 2024 la Comisión Nacional de Valores emitió la Resolución RESFC-2024-23008-APN-DIR#CNV por medio de la cual brindó conformidad a la fusión antes mencionada. En este sentido, como consecuencia de dicha autorización la fecha efectiva de reorganización societaria tuvo lugar el 1 de enero de 2025.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco de Valores S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas

- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Banco de Valores S.A. fue autorizado como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 04 de junio de 2021.

Calificación como Entidad Financiera

La calificación de riesgo vigente (otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en fecha 21 octubre de 2026) es:

- Endeudamiento de Largo Plazo AA+(arg) con perspectiva Estable: La Categoría "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.

- Endeudamiento de Corto Plazo A1+(arg): Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

La calificación de riesgo se encuentra a disposición del público inversor a través del siguiente *link*: https://www.fixscr.com/emisor/view-pdf?file=1rcq1EuhBECpQHUEfqLK8GNPb4iCUoMg.pdf .

La calificación de riesgo se encuentra cargada en la AIF de la calificadora bajo ID #**3583002**.

José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

AFS GROUP S.A. - O.N. Serie II Bajo Impacto

Calificación como fiduciario

A mediados del año 2006, Moody's Local Argentina (antes Moody's Latin America) Agente de Calificación de Riesgo S.A. ha asignado por primera vez una calificación de calidad de Fiduciario de TQ1.ar (TQ= Trustee Quality). Esta distinción correspondió al Banco de Valores S.A. La calificación TQ1.ar del Banco de Valores es la más alta calificación de calidad de Fiduciario que puede ser alcanzada por un Fiduciario argentino. Dicha calificación se mantiene al día de la fecha.

José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

VOLVER AL INICIO

IV. FACTORES DE RIESGO

Se recomienda a los potenciales Inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descriptos en el presente capítulo, y cualquier otra información incluida en otros capítulos de este Prospecto. Los riesgos e incertidumbres descriptos a continuación tienen por objeto resaltar tanto los riesgos que afectan a Argentina y a la industria en la que la Emisora opera, como así también los riesgos e incertidumbres específicos de la Emisora y de las Obligaciones Negociables a la fecha del presente. Asimismo, los potenciales Inversores Interesados deberán efectuar su propio análisis de riesgo relativo a la adquisición de las Obligaciones Negociables en forma independiente, de acuerdo con su objetivo de inversión en particular.

Los factores de riesgo enumerados en este capítulo no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina o con las actividades de la Emisora o con las Obligaciones Negociables, y pueden existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento de la Emisora o que ésta actualmente no considera significativos.

Manifestaciones relativas a futuro

En este Prospecto se incluyen declaraciones a futuro. Tales declaraciones a futuro se basan fundamentalmente en opiniones, expectativas y proyecciones actuales respecto de los acontecimientos y las tendencias que incidirán en el futuro en los negocios de la Sociedad.

Muchos factores importantes, además de los que se analizan en otras secciones del presente Prospecto pueden generar resultados reales marcadamente diferentes a los previstos en las declaraciones a futuro, incluidos entre otros.

- Cambios generales económicos, comerciales, políticos, legales, sociales, o de cualquier otra índole en Argentina;
- Inflación;
- Variaciones en las tasas de interés;
- Normativas del gobierno de la República Argentina;
- Fallos adversos en procesos legales o administrativos;
- Competencia en el mercado;
- Deterioro de la situación comercial y económica;
- Fluctuaciones en el tipo de cambio del Peso; y/u
- Otras cuestiones expuestas en el Prospecto.

Los términos “se considera”, “podría”, “sería”, “se estima”, “continuaría”, “se prevé”, “se pretende”, “se espera”, “se pronostica”, “se cree” y otros similares se utilizan en este Prospecto para identificar declaraciones a futuro. En tales declaraciones se incluye información relativa a los resultados de las operaciones, las estrategias comerciales, los planes de financiamiento, la posición competitiva, el entorno del sector, posibles oportunidades de crecimiento, los efectos de las reglamentaciones futuras y los efectos de la competencia que posible o supuestamente podrían producirse en el futuro. Estas declaraciones tienen validez únicamente en la fecha en que fueron realizadas y la Emisora no asume obligación alguna de actualizarlas en forma pública, o de revisarlas después de la distribución del presente Prospecto, debido a nueva información, hechos futuros u otros factores. En vista de los riesgos e incertidumbres mencionados más arriba, los hechos y circunstancias futuros que se analizan en este Prospecto no constituyen una garantía del desempeño futuro.

Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

Posible inexistencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituirán una emisión de valores negociables, no pudiendo asegurarse la existencia futura de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables, así como tampoco puede asegurarse que los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán negociarlas ni asegurar, en su caso, el precio al cual podrían negociarlas. Si el mercado se desarrollara, las Obligaciones Negociables se negociarían a precios que podrían resultar mayores o menores al precio de suscripción inicial, dependiendo de diversos factores que exceden al control de la Emisora.

En caso de que no se desarrollase un mercado de negociación secundaria, tuviese escasa liquidez o no mantuviese su liquidez en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para vender las Obligaciones Negociables que hubiere adquirido o podrían verse impedidos de venderlos a un precio atractivo.

Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés, por las regulaciones que el Gobierno pudiera dictar y por la volatilidad de los mercados, sean nacionales o internacionales, para títulos valores

José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la posición patrimonial, la solvencia, los resultados y la rentabilidad del Emisor.

Las Obligaciones Negociables podrían verse afectadas por variaciones en las condiciones macroeconómicas y de mercado.

El valor de mercado de las Obligaciones Negociables podría verse afectado por cambios en las condiciones económicas, financieras, cambiarias, regulatorias o políticas de la República Argentina y/o de los mercados internacionales. Asimismo, variaciones en las tasas de interés, en los niveles de inflación, en el tipo de cambio, en el acceso al crédito o en la liquidez del mercado de capitales podrían impactar negativamente en el precio, la liquidez y la posibilidad de negociación de las Obligaciones Negociables en el mercado secundario.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas únicamente por razones impositivas bajo ciertas circunstancias específicas, en consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

Riesgo de fluctuaciones en la Tasa de Interés.

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa variable anual, que se determinará sumando (o restando) un margen adicional a la Tasa TAMAR Privada, conforme Tasa de Referencia se informa en el presente Prospecto (conforme se define en este Prospecto). Este mecanismo de determinación implica que los intereses a pagar por las Obligaciones Negociables están sujetos a variaciones en la Tasa TAMAR Privada. La fluctuación de la Tasa TAMAR Privada puede afectar adversamente el rendimiento de las Obligaciones Negociables. Adicionalmente, la inestabilidad económica y las políticas gubernamentales pueden influir en las tasas de interés de manera significativa, generando incertidumbre sobre el rendimiento futuro de las Obligaciones Negociables. Las decisiones de política monetaria del BCRA, tales como la fijación de tasas de referencia y la implementación de controles de capital, también pueden incidir en la Tasa TAMAR Privada y, por ende, en la tasa de interés aplicable a las Obligaciones Negociables. Por lo tanto, los inversores deben considerar el riesgo de fluctuaciones en la tasa de interés y cómo estas podrían impactar en el rendimiento de las Obligaciones Negociables antes de realizar una inversión.

Factores de riesgo relacionados con la República Argentina

La economía doméstica podría experimentar un deterioro en su desempeño a la luz de las condiciones económicas corrientes y cualquier declive significativo podría impactar en forma negativa sobre la condición financiera de la Sociedad.

Un contexto internacional menos favorable, la baja competitividad del Peso contra divisas extranjeras, la baja confianza entre los consumidores e inversores locales y extranjeros, un aumento en los niveles de inflación y las futuras incertidumbres políticas, entre otros factores, pueden afectar el desarrollo de la economía argentina y causar volatilidad en el mercado de capitales local. Tales eventos, podrían producir un efecto adverso sobre los resultados de las operaciones y condición financiera del Emisor. En particular, la economía argentina continúa siendo vulnerable a ciertos riesgos, incluyendo los siguientes:

- Volatilidad en la tasa de crecimiento de la economía;
- Altas tasas de inflación;
- Exposición a períodos recesivos; e
- Variabilidad en la política de tasas del BCRA;
- Incertidumbre respecto de la regulación normativa para determinadas actividades y/o sectores de la economía;
- Volatilidad en los precios de los commodities. La recuperación económica ha dependido en el pasado, en parte, de los altos precios de los commodities que produce la Argentina, los cuales son volátiles y se encuentran fuera del control del Gobierno;
- La estabilidad y competitividad del Peso respecto de otras monedas; y
- Las fluctuaciones en las reservas internacionales del BCRA;

El Gobierno podría implementar cambios en las políticas y regulaciones actuales o mantener las existentes. La incertidumbre política en Argentina respecto de las medidas adoptadas y que podría adoptar el Gobierno en el futuro podría causar volatilidad en los precios de mercado de los títulos de las emisoras argentinas, y en su caso generar un efecto sustancialmente adverso en la economía o en la habilidad de Argentina de cumplir con sus obligaciones, lo que podría afectar la condición financiera y los resultados de las operaciones de la

José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

AFS GROUP S.A. - O.N. Serie II Bajo Impacto

Sociedad. La Sociedad no puede asegurar niveles de crecimiento en los años futuros ni que la economía argentina no sufrirá recesión alguna. Si las condiciones macroeconómicas y políticas de la Argentina tienden a la inestabilidad, podría afectar el negocio de la Sociedad, sus resultados financieros, el precio de las Obligaciones Negociables y la capacidad de repago de estas.



José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

AFS GROUP S.A. - O.N. Serie II Bajo Impacto

EMISORA

AFS Group S.A.
Avda. Corrientes 545, Piso 5to., CABA, República Argentina
Correo electrónico: admin@autonomylatam.com

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA

Banco CMF S.A.
Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Teléfono: 011 4318-6800
Correo electrónico: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Tte. General Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Teléfono: (011) 6329-0000
Correo electrónico: DCM@bancogalicia.com.ar

Banco Comafi S.A.
Av. Roque Sáenz Peña 660 Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Teléfono.: (011) 4084-0890
Correo electrónico: BancaDeInversion@comafi.com.ar

Banco de Valores S.A.
Sarmiento 310,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Teléfono: (011) 4323-6900
Correo electrónico: info@valo.ar

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

TCA Tanoira Cassagne
Juana Manso 205, Piso 7,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
(011) 5272-5300
mercadodecapitales@tca.com.ar

ASESORES LEGALES DE LOS ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA

Cerolini & Ferrari
Av. Corrientes 485, Piso 9,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
(011) 4326 6500
mercadodecapitales@ceroliniferrari.com.ar

José Nicanor Trusso Krause Mayol
CUIT: 20-34511317-8
Presidente

VOLVER AL INICIO